



UNISA/IMSS-OOAD-ORIENTE/CE-014/2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. JOSEFINA ESTRADA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, Y APODERADA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARIA DE LOS ANGELES DICHÍ ROMERO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS RESPONSABLE DEL CONVENIO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO “LA UNISA”, REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO MORALES GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. DIVINA NORMA FONSECA LUJÁN, DIRECTORA JURÍDICA NORMATIVA Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México “**LA SECTEI**”, “**LA UNISA**” y “**EL IMSS**” celebraron el Convenio General de Colaboración Académica cuyo objeto fue convenir las bases generales bajo las cuales “**LAS PARTES**” conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.
2. El presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL IMSS**”, por conducto de su representante legal, que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.



UNISA/IMSS-OOAD-ORIENTE/CE-014/2024

- I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
- I.3 Su representante es la **Dra. Josefina Estrada Martínez**, en su carácter de apoderada general, dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, Estado de México Oriente, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública número **No. 44,819** libro **971** de fecha **27 de Diciembre de 2023**, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el **folio número 97-7-29122023-173448** de fecha 29 de diciembre 2023, y manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, del Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la educación en salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades educativas de formación y actualización permanente que favorezcan la superación individual y colectiva del personal técnico, profesional y directivo encargado del cuidado de la salud a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios que otorga a sus derechohabientes, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la formación, capacitación y desarrollo del personal del área de salud.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de **"EL IMSS"**, así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo así como recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en **Calle Recursos Hidráulicos número 2, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54060.**



UNISA/IMSS-OOAD-ORIENTE/CE-014/2024

II. Declara “LA UNISA”, por conducto de su representante legal, que:

II.1 De conformidad con el artículo Primero del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado “Universidad de la Salud” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de enero de 2020, se creó la Universidad de la Salud como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión.

En fecha 15 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Universidad de la Salud”, estableciendo en su artículo Primero la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y académica, denominado “Universidad de la Salud” sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria le asigna el Registro Federal de Contribuyentes USA230615558.

II.2 De conformidad con el artículo Segundo y Tercero de su Decreto, “LA UNISA” tiene por objeto impartir e impulsar la educación de tipo superior en el campo de la salud en la Ciudad de México, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión, difusión y vinculación social; formar profesionistas competentes en el campo de las ciencias de la salud, con pensamiento crítico, capacidad creativa, sentido ético, cívico y responsabilidad social, que incorporen los avances en el conocimiento científico, humanístico y tecnológico para el bienestar de la población, aptos para la aplicación y generación de conocimientos con la adquisición de habilidades, tanto en la prevención de la enfermedad como en la solución de problemas de salud, preferentemente en el primer nivel de atención médica, para el individuo, la familia y la comunidad; Vincular a la Universidad con las instituciones públicas y particulares del sistema nacional de salud y de educación superior para la formación óptima del estudiantado de las carreras de la salud; las demás que deriven de su Estatuto Orgánico y de la normativa aplicable.

II.3 Para la realización de sus fines, cuenta con las instalaciones, infraestructura, autorizaciones contempladas en la legislación así como el personal para formar recursos humanos altamente calificados y que se emplearán los esfuerzos y recursos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



UNISA/IMSS-OOAD-ORIENTE/CE-014/2024

En fecha 05 de septiembre de 2022, el Departamento de Instituciones Educativas, de la Dirección General de Profesiones, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, emitió Dictamen/Acuerdo, por medio del cual aprobó el Registro de Institución Educativa a favor de la Universidad de la Salud, clave de institución 090930, nivel, Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria, modalidad escolarizada, clave, 462306.

Asimismo, a través de oficio número DGCES-DG-527-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, el Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, otorgó la Opinión Técnico Académica favorable al plan y programa de estudios de la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria (modalidad escolarizada) presentado por la Universidad de la Salud, para ser impartido en el domicilio ubicado en Calle Vasco de Quiroga, número 1401, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México; con una vigencia de 5 años, al 04 de marzo de 2029.

- II.4 A su representante legal se le confirieron dichas facultades de conformidad con los artículos Octavo y Noveno del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad de la Salud", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de junio de 2023; y del nombramiento fechado el 01 de septiembre de 2024, por medio del cual lo designan como Encargado del Despacho de la Dirección General, con todas las atribuciones y facultades, legales y administrativas, y manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.5 Señala para efectos del presente convenio como su domicilio ubicado en: Calle Vasco de Quiroga, número 1401, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.
- III. Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes legales que:
- III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de campos clínicos para ciclos clínicos y servicio social de la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria, modalidad escolarizada, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de "**LA UNISA**", coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia, en la Ley General de Educación, Ley General de



UNISA/IMSS-OOAD-ORIENTE/CE-014/2024

Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud, y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **“LAS PARTES”** que emitan en materia de educación formativa.

- III.3** Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de campos clínicos para ciclos clínicos y servicio social de la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria, modalidad escolarizada, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Académica en Materia de campos clínicos para ciclos clínicos y servicio social, de acuerdo con las necesidades propias de **“LA UNISA”** y los recursos disponibles médico asistenciales de **“EL IMSS”**.
- III.4** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre el **“EL IMSS”** y **“LA UNISA”**, para la utilización de campos clínicos para ciclos clínicos y servicio social, de la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria, modalidad escolarizada.

SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS.

1. **“LAS PARTES”** elaborarán la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los alumnos de ciclos clínicos y servicio social de la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria, modalidad escolarizada y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organización del proceso educativo de ciclos clínicos y servicio social, conforme con el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria, modalidad escolarizada de **“LA UNISA”**, la legislación nacional vigente en materia de campos clínicos y la normativa de **“LAS PARTES”**.
3. Organización del proceso educativo de los estudiantes de ciclos clínicos y servicio social de la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria, modalidad escolarizada de acuerdo al plan de estudios de **“LA UNISA”**, dentro del Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial

UNISA/IMSS-OOAD-ORIENTE/CE-014/2024

de la Federación del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos y servicio social dentro de instalaciones médicas de **"EL IMSS"**, y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y las propias de **"LAS PARTES"**.

4. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en ciclos clínicos, y pasantes de servicio social de la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria, modalidad escolarizada, así como las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos y pasantes, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por **"LAS PARTES"**.
6. Informar a los profesores, alumnos y pasantes que se relacionen con el objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
7. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en **"EL IMSS"** los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
8. **"LAS PARTES"** establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo de ciclos clínicos y servicio social de la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria.
9. Adoptar lo establecido en la Ley General de Educación, la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **"LAS PARTES"** que emitan en materia de educación formativa.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL IMSS"** se compromete a:

1. Permitir el acceso de los alumnos de **"LA UNISA"**, a las instalaciones y conceder el uso del equipo médico asistencial existente de las unidades,

UNISA/IMSS-OOAD-ORIENTE/CE-014/2024

siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.

2. Aceptar a los educandos dentro de **"EL IMSS"** en calidad de alumnos de ciclos clínicos y de servicio social de la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria, modalidad escolarizada, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la legislación nacional vigente aplicable a la materia.
3. Acordar con **"LA UNISA"**, la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos y servicio social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de **"LA UNISA"** y el Programa Operativo que **"EL IMSS"** con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNISA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA UNISA"** se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de Enfermería Familiar y Comunitaria por **"EL IMSS"**.
2. Proponer a **"EL IMSS"** la adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los alumnos de ciclos clínicos y servicio social de la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria, modalidad escolarizada, que se requiera instrumentar por necesidades educativas, a través de la Comisión de Control y Seguimiento.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de los ciclos clínicos y servicio social de la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria, modalidad escolarizada, motivo del presente convenio.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga **"EL IMSS"** con base en el perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento

UNISA/IMSS-OAD-ORIENTE/CE-014/2024

establecido por la legislación vigente de “**LA UNISA**”, y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.

7. Otorgar al personal académico reconocimiento o constancia, o capacitación con apego a la legislación aplicable, al proceso académico y plan de estudios.

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante “**LA COMISIÓN**”, la cual estará integrada por un representante de cada una de “**LAS PARTES**”. Por cada representante titular se designará un suplente.

Por “**EL IMSS**”, a través de la persona responsable de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a la **Dra. Maria de los Angeles Dichi Romero**, responsable del convenio como titular y como suplente a la persona responsable de la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional el **Dr. Pedro Luis Vargas Gutiérrez**

Por “**LA UNISA**”, a través de su Directora Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia la **Lic. Divina Norma Fonseca Luján**, como titular y como suplente a la persona responsable de la Dirección de Gestión Académica, la **Dra. Martha Alicia Vargas Montoya**.

“**LA COMISIÓN**” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de “**LAS PARTES**”, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, en términos de la Cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” deberán informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- VIGENCIA.- “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, será de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su formalización.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, para



UNISA/IMSS-OOAD-ORIENTE/CE-014/2024

lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan realizar, mismas que una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

Adicionalmente este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Cuando a **“LA UNISA”**, se le retire, pierda vigencia o no re acredite:
 - a). El RVOE o la actualización a los planes y programas con reconocimiento de validez oficial de estudios.
 - b). La Opinión Técnico Académica favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, para la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria.

NOVENA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **“LAS PARTES”** en virtud de este Convenio serán por escrito y notificadas en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

“LA COMISIÓN” podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES” acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a



UNISA/IMSS-OAD-ORIENTE/CE-014/2024

la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse en el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “LA UNISA”, ni con “EL IMSS”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones o cualquier comunicación entre “LAS PARTES” deberán hacerse al domicilio que señalaron en



UNISA/IMSS-OOAD-ORIENTE/CE-014/2024

las Declaraciones del presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante oficio o correo certificado con acuse de recibido, correo electrónico o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.-“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelta por **“LA COMISIÓN”** a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que **“LAS PARTES”** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **“LAS PARTES”** aceptan someterse expresamente a la competencia de los tribunales federales con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- CAMPOS CLÍNICOS.- “EL IMSS”, analizará el total de las solicitudes de campo clínico para ciclos clínicos y servicio social derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (es) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de **“LA UNISA”**, incluyendo la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES.- La firma del presente convenio, no obliga a **“EL IMSS”**, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma dependerá de la disponibilidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que generen por desplazamiento en el desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la asistencia de los alumnos en las instalaciones de **“EL IMSS”**, correrán a cuenta de **“LA UNISA”**.

Leído lo que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado, de igual validez, en Tlalneantla de Baz Estado de México, a 30 de octubre de 2024.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD

UNISA/IMSS-OOAD-ORIENTE/CE-014/2024

POR "EL IMSS"

DRA. JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
APODERADA GENERAL

POR "LA UNISA"

C. ANTONIO MORALES GÓMEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

**DRA. MARIA DE LOS ANGELES DICHI
ROMERO**
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS
RESPONSABLE DEL CONVENIO

LIC. DIVINA NORMA FONSECA LUJÁN
DIRECTORA JURÍDICA NORMATIVA Y DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

DR. PEDRO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL

**DRA. MARTHA ALICIA VARGAS
MONTAYA**
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN
ACADÉMICA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración que celebran el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la **Universidad de la Salud**, con objeto de establecer las bases de colaboración técnica y académica, para la utilización de campos clínicos para ciclos clínicos, y servicio social de la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria, modalidad escolarizada.